



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "Donar Órgano es Donar Vida"

6045

Corrientes,

27 MAR 2014

ORDENANZA N°

## VISTO:

Los Tratados Internacionales y la normativa interna del sistema legal argentino, que reprimen la explotación sexual, la explotación laboral y lucha contra el delito de Trata de Personas, y;

## CONSIDERANDO

Que, por "Trata de Personas" se entiende la "captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de otra situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación." (cfr. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).

Que, la cuestión de la Trata de Personas ha llevado a que el Estado, en sus diversos estamentos, implemente un plan de acción, y se convierta en el agente responsable e impulsar iniciativas tendientes a advertir sobre la misma como así también utilizar diferentes medios de comunicación y estrategias de difusión para dar conciencia a la comunidad toda sobre esta problemática que es necesaria combatir.

Que, a través de la sanción y promulgación de la Ley N° 26.364, sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas el delito de Trata de Personas ha sido incorporado en el art. 145 bis y complementarios del Código Penal.

Que, diversos tratados internacionales reprimen este delito, entre los cuales se puede destacar la a la Convención para la Represión de la Trata de Personas y Explotación y la Prostitución Ajena. Asimismo, en el año 2002, se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado como así también el Protocolo de Palermo, específicamente referido a la trata de personas en mujeres y niños.

Que, asimismo, cabe destacar que además de la trata de personas para la explotación sexual, hay que lograr una profunda internalización sobre la cuestión de la trata de personas con fines de explotación laboral, y el impacto que ella tiene en nuestra sociedad argentina, logrando un entorno que rechace y combata de forma eficaz una conducta delictiva que atenta contra los derechos fundamentales de las personas.

Que, por otro lado la Ley N° 26.061 impone a los Estados Municipales a instrumentar un sistema de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás Tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado argentino y con jerarquía constitucional.

Que, una de las maneras de generar protección efectiva de los derechos fundamentales, es la difusión y la prevención, acciones a las que todos debemos sumarnos para cambiar indiferencia por compromiso, objetivo que se procura con esta normativa.

Que, por ello es decisión de este Legislativo adoptar medidas concretas que garanticen el cumplimiento de la legislación nacional y supranacional que protege a todo ser humano, pero especialmente a niños, adolescentes y mujeres del flagelo de la explotación, la esclavitud y la trata de personas tanto para fines sexuales como para



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órgano es Donar Vida"**

..2//

Corrientes,

**27 MAR 2014**

..03//

ORDENANZA N°

**6045**

ORDE

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

VISTO:  
DELIBI  
Y PR  
MUNIC

POR E

**ART.-1°:** ESTABLECER que durante todo el año 2014 en los papeles y documentos oficiales (Ordenanzas, Resoluciones, Comunicaciones y Declaraciones del Honorable Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal, notificaciones y similares), así como también en los papeles de prensa y propaganda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y de todas las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante, se deberá inscribir la leyenda "DIGAMOS NO A LA TRATA", en lugar y con letra visible.


**ART.-2°:** DEROGAR la Ordenanza N° 4253.

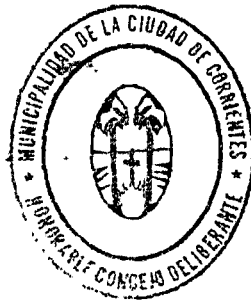
**ART.-3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

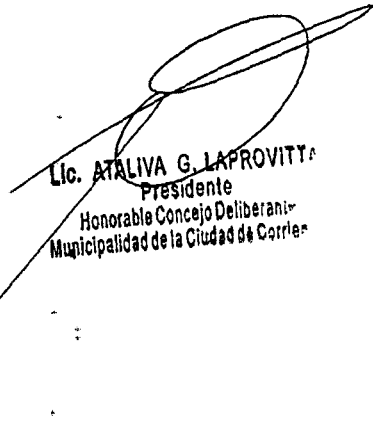
**ART.-4°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-5°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.  
 NV.EJ/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

  
 RICARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
 Lic. ATALIVA G. LAPROVITT  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes .  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..03//

Corrientes,

27 MAR 2014

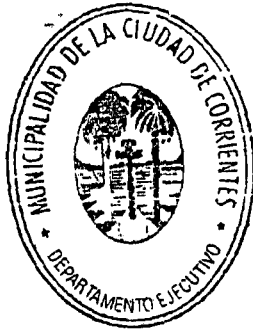
ORDENANZA N°

6045

VISTO: LA ORDENANZA N° 6045 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-03-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 771 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-04-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



*[Handwritten Signature]*  
Ma. Emilia Gronda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

